



Junta General  
del Principado de Asturias

**Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 8 de junio de 2021, por la que se inicia del expediente para la contratación del “Servicio de cafetería de la Junta General del Principado de Asturias para los años 2021-2023” (B5004/2021/7).**

1. El art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

2. En este sentido, es de señalar que la Mesa de la Cámara, en sesión de 30 de septiembre de 2019, coincidió en la necesidad de mantener el servicio de cafetería en el Palacio de la Junta General, que se venía prestando por contrato con una empresa del sector para garantizar, dentro de la sede de la Cámara, el consumo interno básico de productos durante el periodo de actividad ordinaria de la Cámara por los usuarios de sus instalaciones y dependencias, evitando pérdidas innecesarias de tiempo por el desplazamiento al exterior de la sede de la Cámara que afecten al funcionamiento normal de la actividad parlamentaria. Asimismo, la Mesa de la Cámara, en sesión de 22 de junio de 2020, acordó reanudar el servicio de cafetería tras la finalización del primer estado de alarma declarado para gestionar la situación de crisis sanitaria derivado del COVID-19.

En consecuencia, la Jefa de Sección de Asuntos Generales de la Junta General ha presentado propuesta de contratación acompañando las prescripciones técnicas del servicio.

3. Se trata de un contrato de servicios no sujeto a regulación armonizada, ya que su valor estimado no supera el umbral que señala el artículo 22 LCSP. La Jefa de Sección de Asuntos Generales propone la tramitación ordinaria del expediente y la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado por aplicación del artículo 159 LCSP, determinándose la oferta económicamente más ventajosa con criterios de adjudicación cuya cuantificación no depende de un juicio de valor. En concreto, se valorará el precio por hora de servicio y el número de horas de servicio adicionales que, en su caso, prevean realizar sin coste alguno para la Junta General. Se trata de un contrato de servicios de los previstos en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, es decir, un contrato con presupuesto limitativo, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número de prestaciones (horas de servicio) incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas a las necesidades de la Junta General, aprobándose un presupuesto



Junta General  
del Principado de Asturias

máximo que podrá ser ampliado mediante la tramitación del correspondiente modificado.

4. El contrato tendrá una duración de dos años prorrogable por 2 periodos de un año. Se estima que la prestación comience a ejecutarse el 1 de septiembre de 2021.

5. El presupuesto base de licitación, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 227009 del Presupuesto de la Junta General, incluido el IVA, es de **28.571,97 €**, y se desglosa como sigue:

Anualidad	Base	IVA (10%)	Total
2021 (4 meses)	4.722,64 €	472,26 €	5.194,90 €
2022 (12 meses)	12.987,26 €	1.298,73 €	14.285,98 €
2023 (8 meses)	8.264,62 €	826,46 €	9.091,08 €
<b>TOTAL</b>	<b>25.974,52 €</b>	<b>2.597,45 €</b>	<b>28.571,97 €</b>

6. El valor estimado del contrato calculado, conforme al artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero durante el plazo de ejecución y sus eventuales prórrogas, el importe máximo que el contrato pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas y los ingresos por la venta de cualquier producto, es el siguiente:

AÑO	PRESUPUESTO SIN IVA	Ingresos	TOTAL
2021 (4 meses)	4.722,64 €	3.031,53 €	7.754,17 €
2022 (11 meses)	12.987,26 €	9.094,58 €	22.081,84 €
2023 (7 meses)	8.264,62 €	6.669,36 €	14.933,98 €
<b>TOTAL contrato</b>	<b>25.974,52 €</b>	<b>18.795,47 €</b>	<b>44.769,99 €</b>
<b>PRÓRROGAS (24 meses)</b>	<b>25.974,52 €</b>	<b>18.795,47 €</b>	<b>44.769,99 €</b>
<b>Modificaciones 20%</b>	10.389,81 €	7.518,19 €	17.907,99 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>62.338,84 €</b>	<b>45.109,13 €</b>	<b>107.447,96 €</b>

7. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias y 14 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General, a la Mesa de la Cámara le corresponde «ordenar los gastos de la Cámara, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar». Al amparo de esta previsión, la Mesa, por Acuerdo de 27 de junio de 2019 (BOJG XI/C/3), delegó en la Presidencia de la Cámara «autorización y disposición de gastos hasta cuarenta mil euros, excluido el IVA».

En atención a lo expuesto, por la presente,



Junta General  
del Principado de Asturias

## RESUELVO

Iniciar el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del “Servicio de cafetería de la Junta General del Principado de Asturias para los años 2021-2023”.

Junta General, 8 de junio de 2021  
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA

(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019; BOJG/XI/C/3)



Marcelino Marcos Líndez